

ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

**POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA  
ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 1/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmtQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | <b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b> |                        |
|   | ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD   | <b>Fecha documento</b> |

## Indice de Contenidos

|   |    |
|---|----|
| 1. Aprobación y entrada en Vigor.....                             | 3  |
| 2. Introducción.....  | 3  |
| 2.1. Objetivo general.....  | 3  |
| 2.2. Contexto y obligaciones generales.....                       | 3  |
| 2.3. Prevención.....  | 4  |
| 2.4. Detección.....   | 5  |
| 2.5. Respuesta.....   | 5  |
| 2.6. Recuperación.....  | 5  |
| 3. Alcance.....   | 5  |
| 4. Misión.....  | 6  |
| 5. MARCO NORMATIVO.....   | 6  |
| 6. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD.....                              | 7  |
| 6.1. Comité de Seguridad de la Información.....                   | 8  |
| 6.1.1. Funciones del Comité de Seguridad de la Información.....   | 8  |
| 6.1.2. Composición del Comité de Seguridad de la Información..... | 9  |
| 6.2. ROLES: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....                    | 10 |
| 6.2.1. Responsable de Seguridad.....                              | 11 |
| 6.2.2. Responsable del Sistema.....                               | 13 |
| 6.2.3. Responsable de la Información.....                         | 13 |
| 6.2.4. Responsable del Servicio.....                              | 14 |
| 6.2.5. Responsable del Tratamiento.....                           | 15 |
| 6.2.6. Encargado del Tratamiento.....                             | 15 |
| 6.2.7. Delegado de Protección de Datos.....                       | 15 |
| 6.3. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN.....                            | 16 |
| 7. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....                   | 17 |
| 8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....                                | 17 |
| 9. GESTIÓN DE RIESGOS.....  | 17 |
| 10. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN..... | 18 |
| 11. OBLIGACIONES DEL PERSONAL.....                                | 18 |
| 12. TERCERAS PARTES.....  | 19 |

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 2/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p style="text-align: center;">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p style="text-align: center;"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|---|

## 1. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Texto aprobado en la fecha y hora que consta en la firma del documento por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Esta Política de Seguridad de la Información es efectiva desde dicha fecha y hasta que sea reemplazada por una nueva Política.

## 2. INTRODUCCIÓN

### 2.1. Objetivo general

La presente Política de Seguridad de la Información expresa el compromiso de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en lo sucesivo, la Agencia) con la gestión de la seguridad de la información en general y, particularmente, con la de los sistemas de información.

Pretende, en definitiva, dirigir y dar soporte a la gestión de la seguridad de la información mediante el establecimiento de una estructura organizativa en la que se apoyará el gobierno de la seguridad, así como de unas directrices básicas de acuerdo a los requisitos propios de seguridad y a la regulación aplicable, constituyéndose en el marco dentro del que se definirá el conjunto de normas reguladoras, procedimientos y prácticas que determinen el modo en que los activos son gestionados, protegidos y distribuidos.

### 2.2. Contexto y obligaciones generales

La Agencia depende en gran medida de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) para el desarrollo de su actividad. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la **disponibilidad, integridad o confidencialidad** de la información tratada o los servicios prestados.

**El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.**

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios.

Esto implica que los órganos directivos de la Agencia deben:

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 3/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p style="text-align: center;">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p style="text-align: center;"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|---|

- Aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el [Esquema Nacional de Seguridad](#), de ahora en adelante ENS;
- Realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de los servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados;
- Identificar e incluir los requisitos de seguridad en la planificación, solicitud de ofertas y pliegos de licitación para proyectos de TIC.
- **Cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida de los sistemas de información**, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación.

**La organización debe estar preparada para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes.**

Por otra parte, la Agencia debe estar preparada para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, de acuerdo al Artículo 8 del Esquema Nacional de Seguridad (en lo sucesivo, ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022.

### 2.3. Prevención

**Los órganos directivos de la Agencia deben evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad.** Para ello deben implementar las medidas mínimas de seguridad determinadas por el ENS, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos. Estos controles, y los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados.

Para garantizar el cumplimiento de la política, los órganos directivos deben:

- Autorizar los sistemas de información antes de que se habiliten para su uso.
- Evaluar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- Solicitar la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 4/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p style="text-align: center;">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p style="text-align: center;"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|---|

## 2.4. Detección

Dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes, que van desde una simple degradación (que la aplicación funcione con lentitud) hasta su detención, se debe monitorizar (comprobar el correcto funcionamiento) por sus responsables de manera continua con el fin de detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia según lo establecido en el Artículo 10 del ENS.

La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa de acuerdo con el Artículo 9 del ENS. Se establecerán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a los responsables regularmente y cuando se produzca alguna desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

## 2.5. Respuesta

La Agencia debe:

- Establecer mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otros departamentos o en otros organismos.
- Establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta a Emergencias (CERT).

## 2.6. Recuperación

Para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, los departamentos deben desarrollar planes de continuidad de los sistemas TIC como parte de su plan general de continuidad de negocio y actividades de recuperación.

## 3. ALCANCE

Esta política se aplica a todos los sistemas TIC y de seguridad física de la Agencia y a todos los miembros de la organización, sin excepciones.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 5/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p align="center"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p align="center">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p align="center"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|--|

#### 4. MISIÓN

La Agencia tiene como misión efectuar las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de los programas culturales, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Dentro de los programas culturales se encuentran incluidas las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; la gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, la organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida; la ejecución de programas de recuperación, investigación, conservación y difusión del patrimonio flamenco, y la potenciación de la difusión del flamenco.

#### 5. MARCO NORMATIVO

La Agencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

1. En las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que se le atribuyen, se rige por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban sus estatutos.
2. En materia patrimonial, se regirá por lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa que sea de aplicación al patrimonio de las agencias de la Junta de Andalucía.
3. En materia de contratación, se rige, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y legislación concordante.
4. En materia de contabilidad, la Agencia estará sometida a la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la obligación de rendir cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de hacienda pública de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 6/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

|   |   |                         |
|---|---|-------------------------|
|  | <b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b><br><br><b>ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</b> | <b>Versión</b><br>02.01 |
|---|---|-------------------------|

5. En materia de personal, se rige por el Estatuto Básico del Empleado Público, regulado en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y por el Convenio Colectivo de fecha 21 de noviembre de 2008.
6. Código de Conducta en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. En materia de Seguridad de la información:
  - la normativa por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía
  - la normativa por la que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
  - La normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
8. Normativa sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. Normativa que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
10. Normativa por la que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
11. Normativa sobre los servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
12. Normativa sobre la Propiedad Intelectual.
13. Normativa sobre Economía Sostenible.

## 6. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

El mantenimiento y gestión de la seguridad de la información en una entidad va íntimamente ligado al establecimiento de una organización de seguridad.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 7/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p style="text-align: center;">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p style="text-align: center;"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|---|

La organización necesaria para el mantenimiento y gestión de la seguridad de la información se establece mediante la definición de las diferentes actividades y responsabilidades y la implantación de una estructura que las soporte.

Se define por tanto una estructura que diferencia tres grandes bloques de responsabilidad:

- I. la **especificación** de las necesidades o requisitos en materia de seguridad de la información
- II. la **operación** del sistema de información que se atiene a dichos requisitos, y
- III. la función de **supervisión** de acuerdo al principio básico del ENS de “La seguridad como función diferenciada”.

En este sentido, la especificación de requisitos de seguridad corresponderá a las personas **responsables de la información y los servicios**, junto con la persona responsable de los Tratamientos de Datos de Carácter Personal si los hubiera. La operación corresponderá a la persona **responsable del sistema** y, por último, la supervisión corresponderá a la persona **responsable de la seguridad**.

Por otra parte, en un plano superior, es necesaria la función de **gobierno de la seguridad TIC**. Esta función corresponderá al Comité de Seguridad de la Información, cuyo principal objetivo es la dirección y el seguimiento en materia del seguridad de la información y en última instancia, a la Dirección de la Agencia.

La seguridad de la información implica a toda la Agencia, dado que ha de estar presente en todos los ámbitos de su actividad y debe tener un carácter multidisciplinar, abarcando áreas como la informática y comunicaciones, gestión de personal y financiera, seguridad física, ejecución de proyectos, etc.

## 6.1. Comité de Seguridad de la Información

La Agencia dispondrá, en virtud de la presente Política, de un Comité de Seguridad de la Información que tendrá por objeto general actuar como órgano colegiado de dirección y seguimiento en materia de seguridad de la información y de las TIC de titularidad de la Agencia o cuya gestión tenga encomendada.

### 6.1.1. Funciones del Comité de Seguridad de la Información

Las funciones y competencias del Comité de Seguridad de la Información e son las siguientes:

- Aprobar la política y la normativa de seguridad de la información.
- Elaborar la estrategia de la Agencia en lo que respecta a seguridad de la información.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 8/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p style="text-align: center;">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p style="text-align: center;"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|---|

- Velar por el alineamiento de las actividades de seguridad y los objetivos de la Agencia.
- Informar regularmente del estado de la seguridad al Comité de Dirección.
- Promover la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad.
- Participar en la categorización de los sistemas y el análisis de riesgos.
- Revisar la documentación relacionada con la seguridad del sistema.
- Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información.
- Impulsar la cultura de seguridad de la información.
- Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal.
- Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información en la Agencia. En particular velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.
- Aprobar los planes de concienciación y formación en materia de seguridad de la información.
- Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
- Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas de la Agencia, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.

### 6.1.2. Composición del Comité de Seguridad de la Información

El Comité de Seguridad de la Información está formado por los siguientes miembros:

- Presidencia: persona responsable de la Gerencia
- Vocalías:
  - Responsable de Recursos Humanos
  - Responsable de Servicios Jurídicos
  - Responsable de Tecnología y Sistemas.
  - Responsable de Seguridad

El Secretario del Comité de Seguridad TIC será la persona **Responsable de Tecnología y Sistemas**, y tendrá como funciones:

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 9/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

|   |  |                         |
|---|--|-------------------------|
|  | <b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b><br><br>ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD | <b>Versión</b><br>02.01 |
|---|--|-------------------------|

- Convocar las reuniones del Comité de Seguridad de la Información.
- Preparar los temas a tratar en las reuniones del Comité, aportando información puntual para la toma de decisiones.
- Elaborar el acta de las reuniones.

La persona que ostente la condición de **Delegado de Protección de Datos** asistirá en calidad de asesor a las reuniones del Comité de Seguridad de la Información, salvo que puntualmente se disponga lo contrario de forma expresa por parte de la presidencia. Por otra parte, el Comité de Seguridad de la Información podrá convocar a sus reuniones a las personas que en cada caso autorice la presidencia, por propia iniciativa o a propuesta de alguno de sus miembros. Asimismo podrá recabar del personal técnico especializado, propio o externo, la información pertinente para la toma de decisiones.

## 6.2. ROLES: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las figuras o perfiles de Responsabilidad (de Seguridad, del Sistema, de Información, de Servicios y Delegado de Protección de Datos) que se describen en este epígrafe deben entenderse como un conjunto de responsabilidades y atribuciones que deben quedar adecuadamente cubiertas en la organización, con independencia de a qué cargo, persona concreta o conjunto de personas sean asignadas., valorándose en su caso, la externalización de algún rol.

La responsabilidad del éxito de la Agencia recae, en última instancia, en la Dirección. La Dirección es responsable de organizar las funciones y responsabilidades, la política de seguridad de la información, y de facilitar los recursos adecuados para alcanzar los objetivos propuestos. Por otra parte, el personal directivo es también responsable de dar buen ejemplo siguiendo las normas de seguridad establecidas.

En una organización pueden coexistir diferentes activos de información y servicios, debiendo identificarse al responsable (o propietario) de cada uno de ellos. Una misma persona puede aunar varias responsabilidades.

En la figura 1 se muestra un resumen de los principales roles que existen en la organización para la gestión de la Seguridad de los Sistemas de Información:

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 10/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

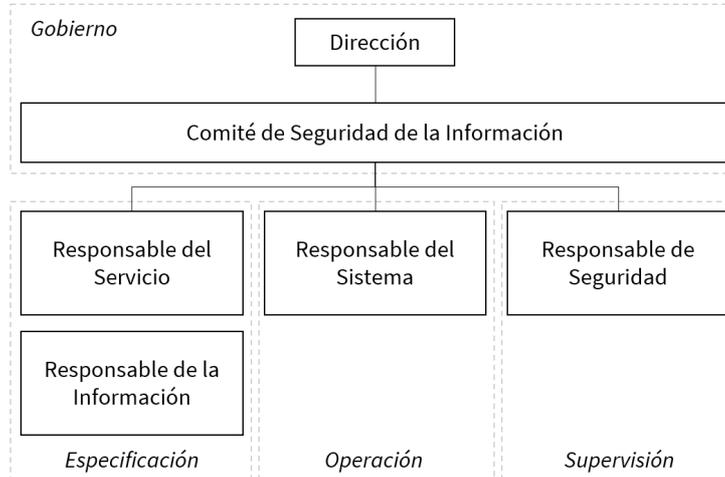


Figura 1: Roles y responsabilidades de la Seguridad de la Información

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Gobierno</b>       | Responsable de la dirección y seguimiento en materia del seguridad de la información.  |
| <b>Especificación</b> | Responsable de establecer y aprobar los requisitos de seguridad para el Sistema.   |
| <b>Supervisión</b>    | Responsable de verificar y supervisar la correcta implementación y mantenimiento de dichos requisitos de seguridad.                          |
| <b>Operación</b>      | Responsable de la implementación y mantenimiento de los requisitos de seguridad aprobados para los sistemas de información por la Dirección. |

### 6.2.1. Responsable de Seguridad

Persona designada por la Gerencia, según procedimiento descrito en la Política de Seguridad.

Responsabilidades:

- Determinar las decisiones de seguridad pertinentes para satisfacer los requisitos establecidos por

|   |   |                         |
|---|---|-------------------------|
|  | <b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b><br><br><b>ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</b> | <b>Versión</b><br>02.01 |
|---|---|-------------------------|

los responsables de la información y de los servicios. Esta determinación la materializa con la aprobación de la Declaración de Aplicabilidad de los sistemas de información, en virtud del artículo 10 del ENS, así como con la potestad de ampliar las medidas necesarias para satisfacer los requisitos mínimos determinados en el ENS, en virtud del artículo 27.

- Mantener la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas de información en su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Política de Seguridad de la Agencia.
- Velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.
- Realizar y actualizar el análisis de riesgos.
- Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por la Agencia y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
- Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el sistema de información.
- Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información dentro de su ámbito de responsabilidad.
- Atender las peticiones que se realicen en materia de seguridad por parte de aquellas que participen de la gestión de la seguridad de la Agencia, así como de las peticiones que se realicen por parte de la ciudadanía y otras instituciones.
- Elaborar las normas y los procedimientos de seguridad y participar en su implantación en colaboración con el resto de las personas de la organización que participen de la gestión de la seguridad.
- Aprobar la Declaración de Aplicabilidad de los sistemas de información, en virtud del artículo 10 del ENS, así como ampliar las medidas necesarias para satisfacer los requisitos mínimos determinados en el ENS, en virtud del artículo 27.
- Analizar los informes resultantes de las preceptivas auditorías y trasladar las conclusiones del

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 12/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p style="text-align: center;">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p style="text-align: center;"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|---|

mismo al responsable del sistema para que adopte las medidas pertinentes.

- Lo establecido en el Anexo A: Roles y tareas, del presente documento.

### 6.2.2. Responsable del Sistema

Persona designada por la Gerencia que figurará en la documentación de seguridad del sistema de información y cuyas responsabilidades son:

- Velar para que la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC **desde su especificación inicial hasta su puesta en operación**. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.
- Aprobar la topología y sistema de gestión del Sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Desarrollar, operar y mantener el Sistema de Información durante todo su ciclo de vida, de sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.
- Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- El Responsable del Sistema puede acordar la suspensión del manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con los responsables de la información afectada, del servicio afectado y el Responsable de la Seguridad, antes de ser ejecutada.
- Además, de lo establecido en el Anexo A: Roles y tareas, del presente documento.

### 6.2.3. Responsable de la Información.

El ENS asigna al Responsable de la Información la potestad de establecer los requisitos de la información en materia de seguridad, o en terminología del ENS, la potestad de determinar los niveles de seguridad de la información y **es el responsable último de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente de confidencialidad o de integridad**. El Responsable de la Información tiene la responsabilidad última del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección.

El Responsable de la Información es habitualmente una persona que ocupa un alto cargo en la dirección de la Agencia. No obstante, se puede delegar la responsabilidad del Responsable de la Información en

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 13/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p style="text-align: center;">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p style="text-align: center;"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|---|

los departamentos que proceda atendiendo a las funciones desempeñadas por éstos y siempre por designación del Responsable de la Información.

Los requisitos de seguridad de la información serán establecidos por el Responsable de la Información mediante la determinación de los niveles de seguridad en las dimensiones de integridad, confidencialidad y trazabilidad. Esta asignación debe realizarse dentro del marco establecido en el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad. Se recomienda que los criterios de valoración estén respaldados por la Política de Seguridad en la medida en que sean sistemáticos, sin perjuicio de que puedan darse criterios particulares en casos singulares.

Aunque la aprobación formal de los niveles de seguridad corresponda al Responsable de la Información, se puede recabar una propuesta al *Responsable de Seguridad*, y conviene que se tenga en consideración el criterio del *Responsable del Sistema*.

#### **6.2.4. Responsable del Servicio.**

El ENS asigna al ‘Responsable del Servicio’ la potestad de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad, o en terminología del ENS, la potestad de determinar los niveles de seguridad de los servicios. El Responsable del Servicio **es el responsable último de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente de disponibilidad del mismo.**

El Responsable del Servicio es habitualmente una persona que ocupa un alto cargo en la dirección de la Agencia. No obstante, se puede delegar la responsabilidad del Responsable del Servicio en los departamentos que proceda atendiendo a las funciones desempeñadas por éstos y siempre por designación del Responsable del Servicio.

Los requisitos de seguridad del servicio serán establecidos por el Responsable del Servicio mediante la determinación de los niveles de seguridad en las dimensiones de disponibilidad, autenticidad y trazabilidad. Esta asignación debe realizarse dentro del marco establecido en el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad. Se recomienda que los criterios de valoración estén respaldados por la Política de Seguridad en la medida en que sean sistemáticos, sin perjuicio de que puedan darse criterios particulares en casos singulares.

Aunque la aprobación formal de los niveles corresponda al Responsable del Servicio, se puede recabar una propuesta al *Responsable de la Seguridad* y conviene que se tenga en consideración el criterio del *Responsable del Sistema*.

La prestación de un servicio siempre debe atender a los requisitos de seguridad de la información que maneja (a veces se dice que ‘se heredan los requisitos’), y suele añadir requisitos de disponibilidad, así como otros como accesibilidad, interoperabilidad, etc.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 14/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p align="center"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p align="center">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p align="center"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|--|

### 6.2.5. Responsable del Tratamiento

La Agencia se designa como Responsable del Tratamiento de todos los tratamientos de datos de carácter personal efectuados por la Agencia en el ámbito de aplicación de esta Política.

En el contexto del rol del Responsable del Tratamiento, se identifican los administradores de los tratamientos, y serán estos los que determinen los fines y medios de los tratamientos, de conformidad con la normativa vigente en protección de datos de carácter personal.

Cada administrador del tratamiento, en nombre del Responsable del Tratamiento de datos de carácter personal aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y ser capaz de demostrar que los tratamientos de datos de carácter personal son conformes al Reglamento General de Protección de Datos.

### 6.2.6. Encargado del Tratamiento

Los Responsables de los Tratamientos podrán designar un Encargado del Tratamiento en los casos que sea necesario, los cuales deberán ofrecer las garantías suficientes en la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para que dicho tratamiento sea conforme a la normativa vigente en protección de datos de carácter personal y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

### 6.2.7. Delegado de Protección de Datos

Existirá una persona que ostente la condición de Delegado de Protección de Datos a efectos de lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de Protección de Datos.

El Delegado de Protección de Datos será propuesto por el Comité de Seguridad de la información y nombrado por la Dirección de la Agencia.

Las funciones del Delegado de Protección de Datos de la Agencia serán como mínimo las siguientes:

- a) informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Reglamento de Protección de Datos;
- b) supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento y de las políticas del responsable o

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 15/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

|   |   |                         |
|---|---|-------------------------|
|  | <b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b><br><br><b>ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</b> | <b>Versión</b><br>02.01 |
|---|---|-------------------------|

del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;

- c) ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35;
- d) cooperar con la autoridad de control;
- e) actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

### 6.3. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

La Gerencia de la Agencia nombra:

- A los miembros del Comité de Seguridad de la información.
- A los Responsables de Información y del Servicio, a propuesta del Comité de Seguridad de la información.
- Al Responsable de Seguridad de la información.
- El Delegado de Protección de Datos
- Al Responsables del Sistema
- A los Responsables Internos de los Tratamientos de Protección de Datos

Para los cargos descritos anteriormente se establecerán los suplentes para que los sustituyan en caso de ausencia.

Toda designación o modificación, deberá hacerse pública y formará parte como Anexo del documento de Política de seguridad de la Organización. Aquellas designaciones que recaigan en personas físicas, deberá comunicarles por escrito describiendo las competencias y responsabilidades que deben asumir.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 16/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p align="center"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p align="center">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p align="center"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|--|

## 7. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Será misión del Comité de Seguridad de la información la revisión anual de esta Política de Seguridad de la Información y la propuesta de revisión o mantenimiento de la misma. La Política será aprobada por la Dirección a propuesta del Comité de Seguridad de la información y difundida para que la conozcan todas las partes afectadas.

## 8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Agencia trata datos de carácter personal.

Para el tratamiento de datos de carácter personal en los sistemas de información se seguirá en todo momento lo exigido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

## 9. GESTIÓN DE RIESGOS

Todos los sistemas sujetos a esta Política deberán realizar un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- Regularmente, al menos una vez al año.
- Cuando cambie la información manejada.
- Cuando cambien los servicios prestados.
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad.
- Cuando se reporten vulnerabilidades graves.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 17/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

|   |  |                         |
|---|--|-------------------------|
|  | <b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b><br><br>ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD | <b>Versión</b><br>02.01 |
|---|--|-------------------------|

Para la armonización de los análisis de riesgos, el Comité de Seguridad de la información establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados. Por otro lado dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

## 10. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Esta Política se desarrollará mediante cuatro niveles con diferente ámbito de aplicación, detalle técnico y obligatoriedad de cumplimiento, de manera que cada elemento de desarrollo se fundamente en el nivel superior. De esta forma, se establece:

| Nivel | Grupo                                   | Descripción   | Aprueba                  |
|-------|---|---|--------------------------|
| 1     | Política de Seguridad de la Información | Regula el marco general de la Seguridad de la Información. Es de aplicación en toda la Agencia y la constituye este documento.  | Dirección                |
| 2     | Normativa de Seguridad                  | Describen de forma general los principios y normas de seguridad: usos correctos de equipos, servicios e instalaciones y responsabilidades del personal con respecto a las distintas normas. | Comité de seguridad      |
| 3     | Procedimientos de Seguridad             | Describen las acciones a realizar de los procesos de la Seguridad de la Información, desarrollando las respectivas normas de Seguridad. Aplican a áreas concretas según el procedimiento.   | Responsable de Seguridad |
| 4     | Guías e Instrucciones Técnicas          | Documentación técnica o especializada necesaria para completar y facilitar el desarrollo de las medidas de seguridad.   | Responsable de Seguridad |

El cuerpo de la normativa de seguridad estará publicado en la intranet de la Agencia.

## 11. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Todos los miembros de la Organización tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad de la Información disponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados.

Todos los miembros de la Agencia atenderán a una sesión de concienciación en materia de seguridad TIC al menos una vez al año. Se establecerá un programa de concienciación continua para atender a todos los empleados y empleadas, en particular a los de nueva incorporación.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 18/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p align="center"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p align="center">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p align="center"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|--|

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

## 12. TERCERAS PARTES

Cuando la Agencia preste servicios a otros organismos o maneje información de otros organismos, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad de la Información, se establecerán canales para reporte y coordinación con los los responsables del contrato y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando la Agencia utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.

Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 19/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

|   |  |                         |
|---|--|-------------------------|
|  | <b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b><br><br>ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD | <b>Versión</b><br>02.01 |
|---|--|-------------------------|

## Anexo A. Roles y Tareas

En la tabla se usan las siguientes abreviaturas:

CSI – Comité de Seguridad de la Información

RINF – Responsable de la Información.

RSER – Responsable del Servicio.

RSEG – Responsable de la Seguridad.

RSIS – Responsable del Sistema.

| Tarea   | Dirección | CSI       | RINF     | RSER     | RSEG                 | RSIS        |
|---|-----------|-----------|----------|----------|----------------------|-------------|
| Determinación de los niveles de seguridad requeridos por la información |           | Consultar | Aprueba  | Informar | Responsable          | Consultar   |
| Determinación de los niveles de seguridad requeridos por el servicio    |           | Consultar | Informar | Aprueba  | Responsable          | Consultar   |
| Determinación de la categoría del sistema                               |           | Consultar | Informar | Informar | Aprueba/ Responsable | Informar    |
| Análisis de riesgos   |           | Informar  | Informar | Informar | Aprueba/ Responsable | Consultar   |
| Declaración de aplicabilidad  |           | Informar  | Informar | Informar | Aprueba/ Responsable | Consultar   |
| Medidas de seguridad adicionales  |           | Consultar |          |          | Aprueba/ Responsable | Consultar   |
| Aceptación del riesgo residual  |           | Informar  | Aprueba  | Aprueba  | Responsable          | Informar    |
| Política de seguridad   | Aprueba   |           |          |          | Responsable          | Consultar   |
| Normativa de seguridad  |           | Aprueba   |          |          | Responsable          | Consultar   |
| Procedimientos operativos de seguridad                                  |           | Informar  | Informar | Informar | Aprueba/ Responsable | Consultar   |
| Implantación de las medidas de seguridad                                |           |           | Informar | Informar | Aprueba              | Responsable |
| Supervisión de las medidas de seguridad                                 |           |           |          |          | Aprueba/ Responsable | Responsable |
| Estado de la seguridad de los sistemas                                  | Informar  |           | Informar | Informar | Aprueba              | Responsable |
| Planes de mejora de la seguridad  |           | Aprueba   | Informar | Informar | Responsable          | Consultar   |
| Planes de concienciación y formación                                    |           | Aprueba   | Informar | Informar | Responsable          | Consultar   |
| Planes de continuidad   | Aprueba   |           | Informar | Informar | Responsable          | Responsable |

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p align="center"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p align="center">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p align="center"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|--|

## Anexo B. Glosario de términos.

|   |  |
|---|--|
| <b>Datos de carácter personal</b>                   | toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona (Reglamento General de Protección de Datos) |
| <b>Política de seguridad</b>                        | Conjunto de directrices plasmadas en documento escrito, que rigen la forma en que una organización gestiona y protege la información y los servicios que considera críticos. (Esquema Nacional de Seguridad)   |
| <b>Procedimientos Operativos de Seguridad (POS)</b> | Los POS definen los principios que deberán adoptarse en materia de seguridad, los procedimientos operativos que deberán seguirse y las responsabilidades del personal. Los POS se elaborarán bajo la responsabilidad del Responsable del Sistema. (Adaptada de 2001/264/CE)  |
| <b>Propietario del sistema</b>                      | Ver 'responsable del sistema'  |
| <b>Responsable de la información</b>                | Persona que tiene la potestad de establecer los requisitos de una información en materia de seguridad.   |
| <b>Responsable de la seguridad</b>                  | El Responsable de la Seguridad determinará las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.  |
| <b>Responsable del servicio</b>                     | Persona que tiene la potestad de establecer los requisitos de un servicio en materia de seguridad.   |
| <b>Responsable del sistema</b>                      | Persona que se encarga de la explotación del sistema de información.   |
| <b>Servicio</b>                                     | Función o prestación desempeñada por alguna entidad oficial destinada a  |

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 21/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p align="center"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p align="center">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p align="center"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|--|

cuidar intereses o satisfacer necesidades de los ciudadanos.

**Seguridad de los sistemas de información**

Protección de los sistemas de información frente a accesos no autorizados y/o modificación de la información en el soporte de almacenamiento y/o de proceso, así como de la denegación de servicio para personas autorizadas.

**Sistema de información**

Conjunto organizado de recursos para que la información se pueda recoger, almacenar, procesar o tratar, mantener, usar, compartir, distribuir, poner a disposición, presentar o transmitir. ENS.

**Sistema TIC**

Sistema de información que emplea tecnologías de la información y de las comunicaciones.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 22/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b></p> <p style="text-align: center;">ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</p> | <p style="text-align: center;"><b>Versión</b><br/>02.01</p> |
|---|---|---|

## BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- Guía CCN-STIC 402.Organización y Gestión de la STIC (diciembre 2006)
- Guía CCN-ENS 801.Esquema Nacional de Seguridad. Responsabilidades y Funciones.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 23/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

|   |  |                         |
|---|--|-------------------------|
|  | <b>POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA<br/>ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES</b><br><br>ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD | <b>Versión</b><br>02.01 |
|---|--|-------------------------|

## Hoja de Control de Modificaciones

|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| Título         | ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD |
| Versión        | 02.01                         |
| Autor          | Damián García González        |
| Fecha creación | 08/09/2013                    |

| <b>CONTROL DE VALIDACIONES VERSIÓN</b> |                     |   |                            |
|--|---------------------|---|----------------------------|
| <b>Versión</b>                         | <b>Validador</b>    | <b>Descripción modificaciones</b>   | <b>Fecha de Validación</b> |
| 1.00                                   | Damián García       | Corrección de errores y del organigrama operacional para la gestión de la seguridad.  | 19/09/2013                 |
| 1.01                                   | Damián García       | Revisión del contenido, modificación de la estructura de gobierno y operacional para al gestión de la seguridad, y redefinición de competencias.                          | 10/10/2014                 |
| 1.02                                   | Damián García       | Simplificación de la estructura y organización de la seguridad en la Agencia, y redistribución de competencias.   | 01/10/2015                 |
| 1.03                                   | Damián García       | Revisión y actualización del documento  | 14/12/2021                 |
| 2.00                                   | Comité de seguridad | Aprobación del documento  | 22/02/2022                 |
| 2.01                                   | Damián García       | Actualización de la organización de la seguridad atendiendo a la estructura y competencias actuales de la Agencia, a y adecuación del articulado al R.D. 311/2022 del ENS | 03.08.23                   |
|  |                     |   |                            |

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 03/08/2023  | PÁGINA 24/24 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmtQN3FTEXG4KXH2QUA4RCSD465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |